



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 22 de agosto de 2023

Divisorio No. 110013103045 **2023 00279 00**

Visto el documento arribado por la parte demandante como consecuencia de la inadmisión de la demanda, se tiene que el avalúo catastral del bien inmueble objeto de división que corresponde a:

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3932	1978-07-19	BOGOTA	04	050S00466300

Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 57B SUR 79D 49 - Código Postal: 110861.

**Dirección secundaria v/o incluye:** "Secundaria" es una puerta

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	116,895,000	2023
1	111,556,000	2022
2	113,173,000	2021

Advierte este estrado judicial que carece de competencia para tramitar la demanda puesta a consideración, en la medida que la suma de dicho avalúo catastral no supera los 150 salarios mininos mensuales legales vigentes de que trata el artículo 25 del C. G del P., para ser considerado como de mayor cuantía y por ende radicarlo en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito.

En consecuencia, de lo anterior y bajo los parámetros establecidos en el numeral 4 del artículo 26 *ibidem*, este asunto corresponde a los procesos de MENOR CUANTÍA y por tanto su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de esta vecindad.

Por consiguiente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda incoada por **AMELIA GONZÁLEZ CARRIÓN y SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ CARRIÓN**, por falta de competencia debido a la cuantía determinada para este asunto.

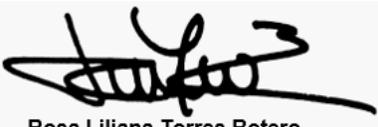
SEGUNDO: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces Civiles Municipales de esta capital. Oficiése y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria